



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular BANCO AV VILLAS S.A c. c. No.860035827 contra JAIRO DE JESUS GALVAN SALCEDO, c. c. No.8.886.127 Rad. 41001-40-03-007-2013-00253-00.

Conforme el pedimento de la parte actora se dará viabilidad al Artículo 316 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA presentado por la parte actora GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S en su condición de Cesionario del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, de conformidad con el Artículo 316 del Código General del Proceso.

2°.- SIN LUGAR al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto las decretadas no se perfeccionaron.

3°.- NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutante (Art. 316, inciso 3°, numerales 3 y 4 del C.G.P).

4°.- DESGLOSAR el título valor base de ejecución y entregarlo a la demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, por intermedio de su apoderada judicial con facultad para recibir y por así solicitarse en el escrito.

5°.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M